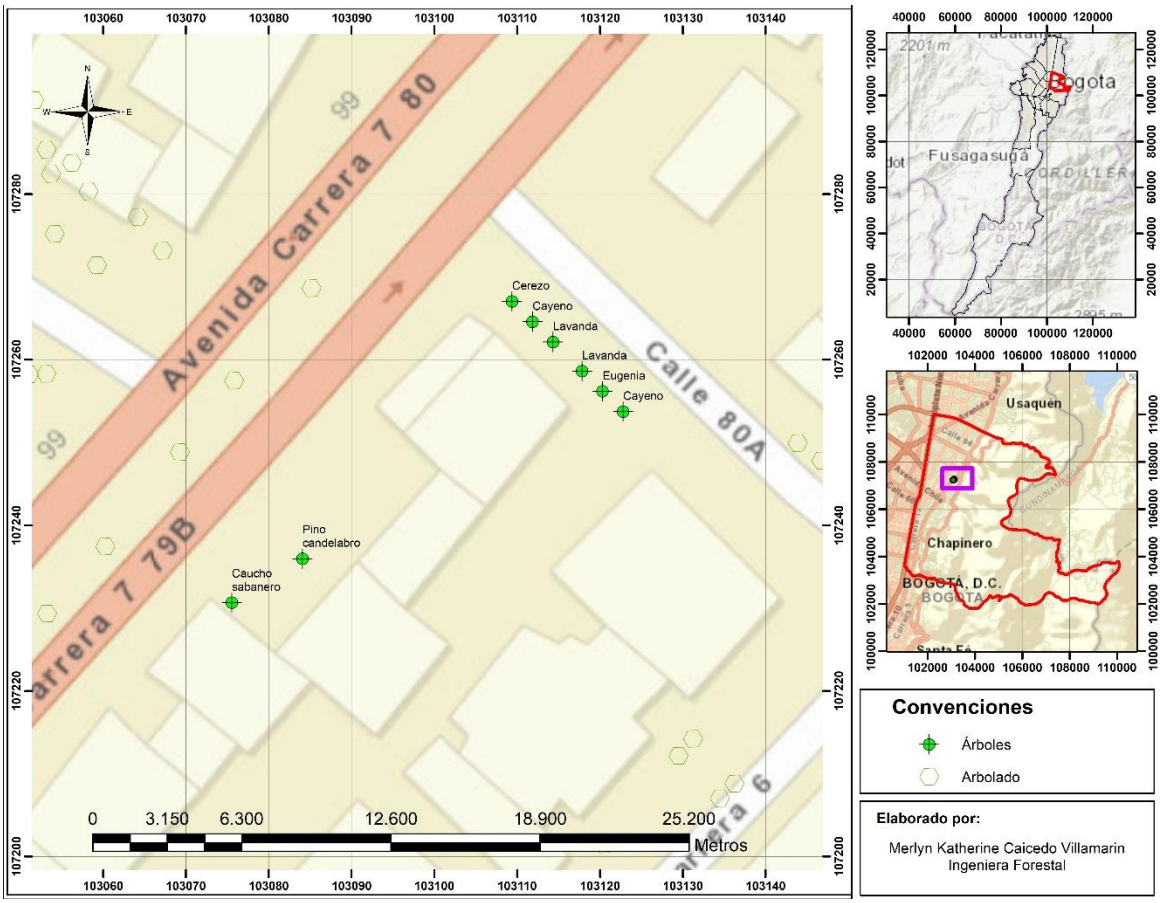
Informe de visita

Localización

En el presente plano de localización se aprecia el predio ubicado en la carrera 7 entre calles 79 a calle 80 A RT 47453, así como los individuos arbóreos que requieren algún tipo de manejo silvicultural y se encuentran situados tanto en el interior como el exterior del predio intervenido, según su ubicación real.

Figura 1 Plano de localización de individuos arbóreos



Asistentes

Tabla 1 Personal asistente a la visita técnica

Nombre	Área/Entidad	Cargo/Tipo de vinculación
Merlyn Katherine Caicedo Villamarin	Forestal	Ingeniera Forestal
Sandra Patricia Garavito	Ambiental	Ingeniera Ambiental
Andres Newball Gonzáles	Auxiliar técnico	Auxiliar técnico
Roberth Vargas	Inspector/Interventoría	Interventoría
Andrés Fernando Pinto	IDU	Apoyo supervisión

Desarrollo de la visita

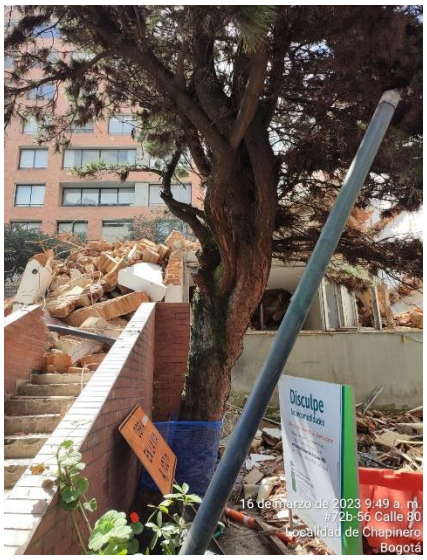
Se realizó visita técnica de inspección ocular en el predio ubicado en la carrera 7 entre calles 79 a calle 80 A RT 47453, jurisdicción de la localidad de Chapinero, Bogotá D.C; con el fin de verificar el estado actual de la totalidad de los individuos arbóreos emplazados dentro y fuera del predio intervenido. El recorrido se realizó en compañía de personal contratista, interventoría e Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, comenzando con la revisión de los de seis (6) árboles ubicados en la parte externa del predio y finalizando con los dos (2) individuos encontrados al interior de este.

En cuanto a los individuos presentes en el exterior y el individuo de la especie *Ficus soatensis* (ubicado en el interior de la obra) se propuso un mantenimiento por única vez, teniendo en cuenta que se desconoce la continuidad de los árboles en donde se encuentran emplazados toda vez que este lugar será parte de la ejecución de un macroproyecto vial. Por otra parte, para el árbol de la especie *Pinus radiata* se recomienda la solicitud de tala de emergencia ya que se encuentra confinado en un contenedor no apto, cuenta con altura excesiva para el lugar de siembra, grados de inclinación considerables y riesgo de volcamiento.

Tabla 2 Individuos arbóreos presentes en el predio RT 47453

Especie	Nombre científico	Cantidad
Cayeno	*Hibiscus rosa-sinensis*	2
Eugenia	*Eugenia myrtifolia*	1
Lavanda	*Brunfelsia pauciflora*	2
Cerezo	*Prunus serotina*	1
Caucho sabanero	*Ficus soatensis*	1
Pino candelabro	*Pinus radiata*	1
TOTAL		8

Registro fotográfico

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Foto N° 1. Caucho sabanero (Ficus soatensis)</td><td>Foto N° 2. Cayeno (Hibiscus rosa-sinensis)</td></tr>
<tr><td>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Foto N° 3. Emplazamiento del árbol Pino candelabro (Pinus radiata)</td><td>Foto N° 4. Pino candelabro (Pinus radiata)</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fotos N° 5 y N° 6 . Recorrido visita de inspección ocular</td></tr>
</table>

Concepto técnico

De acuerdo con el Decreto 531 de 2010 y el decreto 383 de 2018 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 531 de 2010, se considera técnicamente viable realizar solicitud de mantenimiento por única vez para los siguientes individuos: Cayeno *(Hibiscus rosa-sinensis)*, Eugenia (*Eugenia myrtifolia)*, Lavanda *(Brunfelsia pauciflora)*, Cerezo *(Prunus serótina)* y Caucho sabanero *(Ficus soatensis), toda vez que en el* Artículo 5°, inciso l del Decreto 383 de 2018 menciona:

"l. Propiedad privada*-. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"

Para el individuo Pino candelabro *(Pinus radiata*) se considera viable efectuar la solicitud de tala de emergencia mediante visita de evento SIRE a través de la línea 123, teniendo en cuenta que las condiciones de emplazamiento no son adecuadas y que genera un alto riesgo de volcamiento. Lo anterior, según lo descrito por el inciso j del Artículo 5 del Decreto 383 de 2018

"j. Intervención en Situaciones de Emergencia. *La poda, tala, trozado de árboles en situaciones de emergencia se ejecutará a través de lo establecido en la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias Marco de Actuación"*

Recomendaciones

Realizar solicitud de permisos o autorizaciones para los individuos de las especies Cayeno *(Hibiscus rosa-sinensis)*, Eugenia (*Eugenia myrtifolia)*, Lavanda *(Brunfelsia pauciflora)*, Cerezo *(Prunus serótina)* y Caucho sabanero *(Ficus soatensis),* ante la Secretaría Distrital de Ambiente, anexando el inventario forestal, fichas técnicas, plano de localización, formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal y recibo de pago por concepto de permiso o autorización de actividad silvicultural lo antes posible.

El día 21 de marzo del año en curso se realizó llamada a la línea telefónica 123, con el fin de reportar la emergencia del individuo de la especie *Pinus radiata*. La persona que atiende la llamada manifiesta que se efectuara una visita de inspección técnica en un tiempo no mayor a 24 horas por parte de profesionales de la Secretaria Distrital de Ambiente, por lo que se recomienda que en el momento de la inspección se encuentre un profesional en el lugar quien se encargue de sustentar que el árbol se encuentra confinado en un contenedor no apto, que al demoler la escalera el individuo se quedaría sin soporte, lo que generaría un riesgo alto de caída hacia la vía y que tanto la especie como los grados de inclinación del individuo aumentan la susceptibilidad al volcamiento.